

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de normalización y homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, modificada por Orden de 30 de mayo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y aprobación de prototipos, tipos y modelos («DOGC» de 12 de marzo de 1986).

Visto el Decreto 1651/1974, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan combustibles gaseosos.

Vista la Resolución de 14 de febrero de 1984, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología del Ministerio de Industria y Energía, por la que se acredita al Laboratorio del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Barcelona para la realización de los ensayos a los aparatos a gas;

Considerando que el cambio de titularidad solicitado asegura el mantenimiento de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que servirán de base a la Resolución de 14 de febrero de 1984, antes citada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primer.-Autorizar el cambio de titularidad de la acreditación correspondiente al Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Cataluña para la realización de los ensayos previstos por el Decreto 1651/1974, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan combustibles gaseosos en el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña.

Segundo.-Acreditar al Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña para la realización de los ensayos reglamentarios correspondientes a los aparatos que utilizan combustibles gaseosos.

Tercero.-Esta acreditación tiene un período de validez de tres años y el nuevo titular podrá solicitar la prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 27 de octubre de 1986.-El Director general, Miquel Puig i Raposo.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**31194** CORRECCION de errores de la Orden de 19 de agosto de 1985, de la Consejería de Agricultura aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Talayuelas (Cuenca).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, de fecha 15 de octubre de 1986, página 35125, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, donde dice: «Orden de 2 de septiembre de 1985, ...», debe decir: «Orden de 19 de agosto de 1985, ...».

Al final, donde dice: «Toledo a 2 de septiembre de 1985», debe decir: «Toledo a 19 de agosto de 1985».

**31195** CORRECCION de errores de la Orden de 19 de agosto de 1985 de la Consejería de Agricultura, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villarta (Cuenca).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado»

número 247, de fecha 15 de octubre de 1986, página 35125, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, donde dice: «Orden de 2 de septiembre de 1985, ...», debe decir: «Orden de 19 de agosto de 1985, ...».

Al final, donde dice: «Toledo, 2 de septiembre de 1985», debe decir: «Toledo, 19 de agosto de 1985».

**31196** CORRECCION de errores de la Orden de 19 de agosto de 1985 de la Consejería de Agricultura, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Buenache de la Sierra (Cuenca).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, de fecha 15 de octubre de 1986, páginas 35124 y 35125, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, donde dice: «Orden de 2 de septiembre de 1985, ...», debe decir: «Orden de 19 de agosto de 1985, ...».

Al final, donde dice: «Dado en Toledo a 2 de septiembre de 1985», debe decir: «Dado en Toledo a 19 de agosto de 1985».

## COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

**31197** DECRETO 57/1986, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Rosalejo, en el término municipal de Talayuela (Cáceres).

El poblado de Rosalejo del municipio de Talayuela (Cáceres) pretende constituirse en Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio, para lo cual se ha tramitado el correspondiente expediente con arreglo a las prescripciones de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones complementarias, ha sido informado favorablemente por la excepcional Diputación Provincial de Cáceres en escrito de fecha 7 de febrero de 1986, en base a haberse observado todos los trámites legales y a que lo acordado no infringe ningún precepto legal y todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.9 del Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de administración local a esta Junta. La Comisión Permanente del Consejo de Estado, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1986, dictamina que procede someter a la Junta de Extremadura para su aprobación la constitución de la Entidad Local de Rosalejo.

En base a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de septiembre de 1986, dispongo:

Artículo único.-Aprobar la constitución de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio denominada Rosalejo en el término municipal de Talayuela (Cáceres).

Mérida, 30 de septiembre de 1986.-El Presidente de la Junta de Extremadura, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.-El Consejero de la Presidencia y Trabajo, Jesús Medina Ocaña.